

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 16 de marzo de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines Correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3337, que aprueba la Resolución Nº 134-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3437

CONSIDERANDO que la empresa SAVOY, S. A., (en formación), fué clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 2-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por Decreto Nº 901, del 12 de abril del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le permita instalar su industria en las cercanías del poblado de Hama, Provincia de San Cristóbal, y en consecuencia se le extiende el período de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 134-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de octubre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 134-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa SAVOY, S. A., (en formación), fue clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, en virtud de la Resolución Nº 2-71-C de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por Decreto Nº 901 del 12 de abril del mismo año para instalarse en la ciudad de Santo Domingo y dedicarse a la producción de confites y goma de mascar (chiclets).

CONSIDERANDO: Que la referida empresa mediante carta de fecha 18 de octubre de 1972 pide se le permita instalar su industria en las cercanías del poblado de Haina, Provincia de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata

VISTA: La Resolución arriba citada.

VISTA: La mencionada comunicación.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la referida Ley 299.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Autorizar a la citada empresa instalar su industria en las cercanías del poblado de Haina, Provincia de San Cristóbal y extender a 15 años el período de la clasificación, a contar de la vigencia del referido Decreto N° 901.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el precitado Decreto N° 901.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha veinte de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 901 de fecha 12 de abril de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER